



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA Nº 3354

**VISTO:**

Que la Ordenanza Fiscal, Parte General, en el Capítulo III, Artículo 13º, segundo párrafo, establece el domicilio fiscal electrónico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario implementar el domicilio electrónico para todas las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan con la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves;

Que, para los fines enunciados en el considerando anterior debe dictarse el acto administrativo que establezca el procedimiento para constituir el domicilio fiscal y cambio del mismo;

Que la notificación electrónica sumada a los métodos tradicionales, mejorará la comunicación con los ciudadanos residentes o no en el Distrito; Por ello;

El **Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Impleméntase el Domicilio Electrónico en la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Quedan comprendidos en el sistema de notificación electrónica los siguientes:

- a) Propietarios, Poseedores y/o tenedores de inmuebles urbanos y /o rurales.
- b) Profesionales.
- c) Comerciantes, Productores, Industriales, Sociedades Comerciales, prestadores de Servicios Públicos.
- d) Clubes Deportivos, Entidades de Bien Público.
- e) Proveedores, Contratistas, Trabajadores y Funcionarios municipales.
- f) Titulares de bienes o servicios, alquilados, dados en comodato y/o préstamo de uso al municipio.
- g) Empresas Públicas Nacionales, Provinciales o mixtas con actividades en el partido.
- h) Todo aquel que requiera un permiso, licencia y/o autorización, sea temporal o precaria por parte de este municipio.
- i) Los constatados en Actas de inspección formuladas por autoridad municipal y Actas remitidas por autoridades policiales en el marco de su incumbencia.
- j) El público en general que podrá adherir de forma voluntaria al sistema de domicilio electrónico establecido en el Artículo 1º de la presente.
- k) Solicitantes de Licencias de conducir.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Artículo 2º:** Establécese que los contemplados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y los que en forma voluntaria decidan adherir al domicilio electrónico, deberán suscribir el formulario correspondiente suministrado por la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, el que como **Anexo I** pasa a formar parte de la presente.

**Artículo 3º:** Los contribuyentes y/o responsables deberán comunicar por nota dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente, un domicilio electrónico de notificación que tendrá plena validez para recibir comunicaciones y todo otro tipo de actuación y/o actos del Municipio, en sede administrativa municipal, indicando en forma expresa que aceptarán en dicha casilla las notificaciones municipales conforme modelo anexo. En caso contrario, de no hacerlo en el plazo estipulado, quedarán notificados en la sede del municipio a través de la cartelera y la página web municipal. Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico deberá ser comunicado de manera expresa a este municipio, en un plazo de 15 días de producido.

Para el caso de que la nota no sea suscripta de manera presencial en la mesa de entradas ante un funcionario/ Trabajador municipal, deberá el contribuyente enviar la nota con firma certificada ante Escribano, Juzgado de Paz o Banco Oficial.

**Artículo 4º:** A los efectos de la notificación por este medio el interesado deberá haber constituido una dirección en la forma prevista en esta Ordenanza.

Al domicilio electrónico constituido se remitirá el correo electrónico en el cual transcribirá la Resolución, Acto, Actuación o Comunicación que se notifica y/o adjuntará el archivo electrónico que corresponda.

En el texto del correo electrónico indicarán los recursos de que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará una copia impresa del correo electrónico, debidamente autenticada por el Jefe de Mesa de Entradas, para constancia en el Expediente.

Para la notificación cursada por este medio, la fecha de notificación será a partir del día siguiente hábil al de la remisión del mismo. El archivo del correo enviado hará plena fe del envío.

**Artículo 5º:** Apruébase el modelo de Declaración Jurada para constituir Domicilio Electrónico, que como **Anexo I** forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2018.

EMILIO ALBERTO VIDELA

Secretario H.C.D.

MARIA VICTORIA IRIBARNE

Presidente H.C.D.